

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA***

Artículo 1: Facúltese al Poder Ejecutivo a contratar directamente personas físicas o jurídicas para la construcción de las viviendas correspondientes al Plan Techo (Ordenanza 84/96), bajo las siguientes condiciones:

- a) El precio total de la obra no podrá superar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$34.000), y cuyo precio contemplará la mano de obra, materiales, honorarios y demás erogaciones necesarias para la ejecución total de la vivienda en los términos previstos en las especificaciones técnicas;
- b) El precio se abonará por el sistema de certificación de obra, y de acuerdo a las etapas y porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo;
- c) La Empresa Constructora deberá contar con un Arquitecto o Ingeniero, con domicilio real en Las Varillas, quien realizará la dirección técnica de la obra;
- d) Las Empresas Constructoras interesadas deberán inscribirse en un registro habilitado al efecto en el Departamento de Obras Privadas, con indicación de sus antecedentes, maquinarias y solvencia económica;
- e) El Poder Ejecutivo deberá regular todas las situaciones no previstas en la presente;

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 50/04

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 890/2004 DE FECHA:05/10/2004